



**CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC**, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, y:

### CONSIDERANDO

Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de garantizar el ejercicio del derecho a la educación superior; contribuir al desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico del país, a través de la formación de personas con capacidad creativa, innovadora y emprendedora con un alto compromiso social que pongan al servicio de la Nación y de la sociedad sus conocimientos; distribuir la función social educativa del tipo de educación superior entre la Federación, las entidades federativas y los municipios; establecer la coordinación, promoción, vinculación, participación social, evaluación y mejora continua de la educación superior en el país; orientar criterios para el desarrollo de las políticas públicas en materia de educación superior con visión de Estado; y, regular la participación de los sectores público, social y privado en la educación superior.

Que en el artículo 3 de la Ley General de Educación Superior establece el derecho a la educación superior que coadyuva al bienestar y desarrollo integral de las personas; la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado conforme a lo previsto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y las disposiciones de la misma Ley.

Que el tipo educativo superior es el que se imparte después del medio superior y está compuesto por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente.

Que el Programa Sectorial de Educación 2020-2024, (PSE) en el numeral 7 establece las estrategias prioritarias y acciones puntuales; cuyos objetivos prioritarios son, entre otros: 1.- Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva; 3.- Revalorizar a las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, con pleno respeto a sus derechos, a partir de su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio y 4.- Generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.



Que con fecha 31 de enero de 2017, fue emitido el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que crea el Organismo Público Descentralizado denominado INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DEL MAGISTERIO POBLANO, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y autonomía operativa técnica, presupuestal y administrativa, mismo que estará sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado; Reformado el 2 de mayo de 2023, en el que se le autoriza la impartición de Licenciatura, Maestría y Doctorado.

Que mediante la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado referido, de fecha once de marzo de dos mil veinticuatro, se aprobó que el Director General realice las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para implementar, entre otros el "Doctorado en Innovación Educativa", planes y programas que han sido debidamente validados por el área competente de esta Secretaría.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 5, 7 fracción II, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 25, 28, 30, 95 fracción VII, 96, 97 y 114 de la Ley General de Educación; 3, 28, 31, 32 y 33 de la Ley General de Educación Superior; 1, 3, 6, 9, 10, 11, 12 fracción II, 13, 14, 19, 37, 61, 63, 66, 67, 69, 81, 82, 101, 102 y 116 de la Ley de Educación del Estado de Puebla; 6, 9, 10, 11, 13 inciso c), 14 fracción I, 15, 23, 30 fracción III, 52 fracciones I y II y 53 fracciones I y XI; de la Ley de Educación Superior del Estado de Puebla; 31 fracción XIII y 44 fracciones I, II, XII y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 5 fracción I, 11 fracciones I y IV, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza impartir durante los ciclos escolares **2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027** los estudios de Doctorado en Innovación Educativa, modalidad escolarizada, Plan de Estudios 2024, a la Institución Educativa de sostenimiento público denominado **Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano**, con Clave Centro de Trabajo 21MSU0056D, con domicilio ubicado en el inmueble: calle 35 norte número 3626, Ex. Rancho Colorado, Puebla, Puebla, Código Postal 72044.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
ACUERDO NÚMERO: SE-1.4.1.1-DFD/004/2024

**SEGUNDO.-** La autorización otorgada comprende las generaciones **2024-2027, 2025-2028 y 2026-2029**, por lo que el Organismo Público Descentralizado, para continuar impartiendo los planes y programas de estudio debe solicitar un nuevo acuerdo.

**TERCERO.-** A los alumnos egresados del Programa de Doctorado en Innovación Educativa de las generaciones mencionadas, que comprueben haber acreditado la totalidad de las asignaturas y créditos del plan y programa de estudios y haya sustentado el examen de grado, se les otorgara el título y cedula profesional correspondiente de conformidad con la normatividad de la materia.

**CUARTO.-** La Institución Educativa cumplirá cabalmente el Plan y Programas de Estudio autorizados por la Autoridad Educativa Federal, para el Doctorado en Innovación Educativa, Plan de Estudios 2024.

La modificación al Plan y los Programas de Estudio no autorizada, dará lugar a la cancelación del presente acuerdo.

**QUINTO.-** A través de la Dirección de Formación Docente, remítase el presente Acuerdo a la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM) y a la Dirección General de Profesiones (DGP) de la Secretaría de Educación Pública Federal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

**SEXTO.-** Regístrese el presente Acuerdo en la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia.

Dado en la "Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO

CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC



Secretaría  
de Educación  
Secretaría  
de Educación